



State of New Jersey

PHILIP D. MURPHY
Governor

DEPARTMENT OF HUMAN SERVICES

SARAH ADELMAN
Commissioner

Division of Mental Health and Addiction Services

Intoxicated Driving Program

TAHESHA L. WAY
Lt. Governor

P.O. Box 365

Trenton, NJ 08625

RENEE C. BURAWSKI
Assistant Commissioner

FICHA TÉCNICA DE LA CONDENA POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O LAS DROGAS (DUI)

El Programa para Conductores Ebrios o Drogados de Nueva Jersey (IDP) se encarga de planear intervenciones de personas que han sido condenadas por conducir bajo los efectos del alcohol o las drogas y delitos relacionados, que se llevan a cabo en el Centro de Recursos para Conductores Ebrios o Drogados (IDRC) después de la condena. Mediante una alianza entre el Departamento de Servicios Humanos, la Oficina de Administración de Tribunales (AOC) y la Comisión de Vehículos Motorizados de Nueva Jersey (NJMVC), el IDP coordina los servicios del IDRC para clientes del estado.

¿QUÉ OCURRE EN EL IDRC?

Si vive en Nueva Jersey y fue condenado por infringir las normas de tránsito o navegación relacionadas con el consumo de alcohol o drogas, o delitos relacionados en dicho estado o en algún otro, portando licencia de Nueva Jersey, debe cumplir los requisitos del IDP/IDRC conforme a la condena emitida por el tribunal. Recibirá una notificación con el horario para que asista al programa de 12 o 48 horas en el IDRC designado para su condado.

- Si su condena consiste en asistir a un programa de 12 horas en el IDRC, será detenido y considerado "en riesgo", y tendrá que asistir a un programa educativo de intervención temprana de por lo menos seis horas diarias durante dos días consecutivos (para un total de 12 horas) en el IDRC de su condado.
- Si su condena consiste en asistir a un programa de 48 horas en el IDRC, será detenido y considerado "en riesgo", y tendrá que asistir a un programa educativo de intervención temprana por un periodo de 48 horas consecutivas en un centro regional designado por su condado.
- Si es considerado un infractor sancionado por tercera vez o más, es posible que el tribunal lo sentencie a prisión, tratamiento hospitalario, IDRC o una combinación de estas opciones. Será remitido al programa de 12 horas de su IDRC local para cumplir con los requisitos de los infractores reincidentes con el fin de obtener la Recomendación para Infractores Reincidentes antes de la restitución de la licencia.
- Es posible que le ordenen un examen completo de detección de trastornos por consumo de sustancias como parte del programa del IDRC. En caso de que le ordenen un examen de detección de trastornos por consumo de sustancias y le recomienden un tratamiento, el IDRC monitoreará su condición durante el tratamiento y posiblemente durante un año completo (en casos de clientes que han sido condenados como infractores sancionados por tercera vez o más). En caso de que le recomienden un tratamiento como consecuencia del examen, usted debe terminar satisfactoriamente dicho tratamiento como parte de los requisitos de su sentencia/condena.

En todos los casos de sentencias DUI, debe cumplir con los requisitos relacionados con el examen, evaluación, remisión, programa y pagos del IDP/IDRC. El incumplimiento de dichos requisitos se denunciará ante el tribunal y será causal de pena de prisión de dos (2) días en la cárcel del condado y un periodo adicional de suspensión de la licencia hasta que se cumplan dichos requisitos.

NOTA: SI NO RECIBE SU NOTIFICACIÓN CON EL HORARIO EN UN PLAZO DE 4 SEMANAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONDENA, COMUNÍQUESE CON EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL IDP AL 609-815-3100.

¿QUÉ SUCEDE SI NO VIVE EN EL ESTADO?

- Si usted es un conductor con licencia de otro estado, condenado en Nueva Jersey a asistir a un programa de 12 horas del IDRC, pero vive a MÁXIMO 50 millas de Nueva Jersey, debe cumplir con los requisitos imputados en Nueva Jersey y, por consiguiente, se le programará el horario respectivo.
- *Si usted es un conductor con licencia de otro estado, condenado en Nueva Jersey a asistir a un programa de 12 horas del IDRC, pero vive a MÁS DE 50 millas de Nueva Jersey, el IDP enviará por correo un Paquete con los Requisitos para Infractores por DUI con Licencia de otro Estado a la dirección proporcionada por el tribunal, y usted deberá cumplir con los requisitos imputados en su estado de residencia.
- *Si usted es un conductor con licencia de otro estado, condenado en Nueva Jersey a asistir a un programa de 48 horas del IDRC, el IDP enviará por correo un Paquete con los Requisitos para Infractores por DUI con Licencia de otro Estado a la dirección proporcionada por el tribunal, y usted deberá cumplir con los requisitos imputados en su estado de residencia.

*También debe comunicarse con cualquiera de los IDRC de Nueva Jersey y pedir que le programen el horario para poder cumplir con el requisito educativo. Para obtener un directorio en línea de los IDRC de Nueva Jersey que incluya su ubicación y los números de teléfono, visite: https://nj.gov/humanservices/dmhas/resources/services/treatment/addictions/IDRC_Directory.pdf. No obstante, tendrá que someterse a un examen de detección de trastornos por consumo de sustancias y deberá terminar satisfactoriamente el tratamiento si se lo recomiendan como consecuencia del examen, tal y como se resalta en el Paquete con los Requisitos para Infractores por DUI con Licencia de otro Estado.

NOTA: SI NO RECIBE EL PAQUETE CON LOS REQUISITOS PARA INFRACTORES POR DUI CON LICENCIA DE OTRO ESTADO EN UN PLAZO DE 4 SEMANAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CONDENA, COMUNÍQUESE CON EL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL IDP AL 609-815-3100.

¿QUÉ PASA SI NECESITO TRATAMIENTO PARA TRASTORNO POR CONSUMO DE SUSTANCIAS?

- Para obtener remisión a tratamiento las 24 horas, los 7 días de la semana en Nueva Jersey, comuníquese al 1-844-276-2777.
- Los residentes de Nueva Jersey sin recursos financieros que cumplan con ciertos requisitos de elegibilidad pueden calificar para recibir recursos de tratamiento mediante la Iniciativa contra Conducir bajo los Efectos del Alcohol o las Drogas (DUII). Para obtener más información sobre la DUII, visite: https://nj.gov/humanservices/dmhas/resources/services/treatment/sa_duii.html.

¿QUÉ PASA SI TENGO ALGUNA PREGUNTA RELACIONADA CON LA RESTITUCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR Y LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL?

- Si tiene alguna pregunta relacionada con la licencia de conducir, llame a la NJMVC al (609) 292-7500.
- Para obtener una copia del histórico completo del conductor con licencia en Nueva Jersey, llame al (609) 292-6500 o visite: <https://www.nj.gov/mvc/license/driverhist.htm>.
- Para obtener copias de órdenes, citaciones, entre otros, comuníquese con el tribunal condenatorio municipal. Puede encontrar el directorio de tribunales en: <http://www.judiciary.state.nj.us/public/assets/directories/munctadr.pdf>.

¿QUÉ SUCEDE SI NO CUMPLO CON LOS REQUISITOS ORDENADOS POR EL TRIBUNAL DE ASISTIR AL PROGRAMA DEL IDRC?

- Recibirá una Notificación de Advertencia que le otorgará un plazo de 10 días hábiles para cumplir con TODOS los requisitos pendientes.
- Si no cumple con TODOS los requisitos pendientes del IDRC en el plazo de 10 días hábiles será denunciado ante el tribunal de sentencia mediante Notificación de Incumplimiento.
- Si no cumple con TODOS los requisitos pendientes del IDRC en los siguientes 30 días calendario recibirá un periodo adicional de suspensión de la licencia hasta que cumpla dichos requisitos.
- Si le suspenden la licencia de conducir, no podrá conducir hasta que la NJMVC proceda con su restitución. Conducir con la licencia suspendida debido a condenas por DUI implica sanciones adicionales.

¿CUÁL ES LA INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL PROGRAMA PARA CONDUCTORES EBRIOS O DROGADOS?

Centro de atención telefónica:
(609) 815-3100
Horarios: 8:30 a.m a 4:30 p.m.
(Horario del Este)

Dirección postal:
Programa para Conductores Ebrios o de Nueva Jersey Drogados
PO Box 365, Trenton, NJ 08625-0365

Para obtener información adicional, visite:
https://nj.gov/humanservices/dmhas/resources/services/treatment/sa_idp.html